



Resolución Gerencial Regional N° 112 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 5633, que contiene el Informe N° 0043-2019-GRA/GRTC-OA emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa sobre Reconocimiento de viáticos a favor de inspectores de fiscalización, quienes viajaron a la localidad de La Punta de Bombón, Mollendo, Matarani, por comisión de servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0043-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 10 de abril del 2019, el Sub Gerente de Transporte Terrestre, solicita 01 día de viáticos, 02 de marzo del presente, para Raúl Zuñiga Meza, Daniel Garambel Mamani, Santos Taype Vargas, Juan Puma Alves, Gilberto Ríos Flores, quienes viajaron a las localidades de La Punta de Bombón, Mollendo, Matarani, con la finalidad de realizar un operativo de fiscalización mismo que fue muy productivo realizando la imposición de 05 actas de control por la comisión de la infracción F-1, que no se pudo tramitar los viáticos de manera oportuna por lo que adjunta la rendición de gastos de los inspectores;

Que, mediante proveído de fecha 16 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración, encarga a la Oficina de Asesoría Jurídica atender lo solicitado referente al reconocimiento de gastos por concepto de viáticos para los inspectores de fiscalización por el operativo realizado el 02 de marzo del 2019;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se





Resolución Gerencial Regional N° 112 -2019-GRA/GRTC

hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 005-2015-GRA/OPDI "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", el Informe Legal N° 291-2019-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER un (01) día de viáticos, 02 de marzo del 2019 a favor de Raúl Zuñiga Meza, Daniel Garambel Mamani, Santos Taype Vargas, Juan Puma Alves, Gilberto Ríos Flores, quienes viajaron a las localidades de La Punta de Bombón, Mollendo, Matarani, a fin de realizar un operativo de fiscalización de transporte, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

25 ABR 2019



C.C.ARCHIVO
CIDZ/AJ
K.L.L.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. Grover Angel Suárez Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES